

Buenos Aires, 7 de Julio de 1972.-

Considerando:

Que según resulta de las constancias // agregadas a las presentes actuaciones, el último contrato referido al inmueble fue celebrado el 3 de Febrero de 1967, por el término de dos años, a partir del 1º de Marzo del mismo año, // por un alquiler mensual de \$ 390.--(Confr. Exp. Nº 462/66 del / ex-Juzgado Nacional Electoral de Jujuy -Exp. Dirección Administrativa y Contable Nº 75296, fs. 11/12 y Resolución de la Corte Suprema Nº 138/67).-

Que, en su consecuencia, a partir del / 1º de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto, para el caso, por la ley 12880 (arts. 4º y 7º).-

Por ello, se resuelve autorizar a la // Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la // Nación a liquidar a la propietaria del inmueble ocupado por la Secretaría de Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy, desde el 1º de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos Quinientos Cuarenta y Seis (\$ 546.--).-

Regístrese y devuélvanse, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASOALDO

ES COPIA

